



Expte. 2020-68-1-004059

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A.D. 135/2022

Montevideo, 23 JUN. 2022

VISTO: la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas Nº 294/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que por la misma se declaró promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa LIGONEL S.A., RUT 218388430015, respecto del inmueble padrón 431.017 de la localidad catastral y departamento de Montevideo, sito en la calle Canelones 1583/ Dr. Lorenzo Carnelli 1269, consistente en la generación de 92 (noventa y dos) viviendas promovidas, correspondiente a la zona 'C01' del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 539/2020 de 17 de abril de 2020;

II) que la empresa solicita la modificación de la declaratoria promocional presentando nuevo presupuesto, como consecuencia de cambios exigidos por la Intendencia de Montevideo para la aprobación del permiso de construcción correspondiente, así como la modificación del proyecto original que pasa de 92 (noventa y dos) a 91 (noventa y una) unidades de vivienda promovida;

CONSIDERANDO: que se modifica el número de viviendas promovidas y los montos imponible a exonerar, debiendo ajustarse la Resolución referida en el Visto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Oficina del Inversor de la Agencia Nacional de Vivienda;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE

1º.- Modifíquese el Resultando y el numeral 1º de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas No. 294/2020, de fecha 1 de diciembre de 2020, en cuanto donde dice:

"92 (noventa y dos) viviendas promovidas" debe decir: "91 (noventa y una) viviendas promovidas".-

2º.- Modifíquese el numeral 2º de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas No. 294/2020, de fecha 1 de diciembre de 2020, en cuanto donde dice: "por hasta un monto imponible de U.I. 59.722.536 (unidades indexadas cincuenta y nueve millones setecientos veintidós quinientas treinta y seis)" debe decir: "por hasta un monto imponible de U.I. 62.904.129,7 (unidades indexadas sesenta y dos millones novecientos cuatro mil ciento veintinueve con siete)".-

3º.- Manténgase en todos sus términos los actos administrativos referidos precedentemente en todo lo no modificado expresamente por la presente Resolución.-

4º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda, cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional. Cumplido, comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-

*Irene R. Moreira Fernández*

Dra. Irene R. Moreira Fernández  
Ministra de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial